41

WISIRARE No. 018164

INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

RESOLUCIÓN No. - 0056 - DE 2006

(09 MAR 2006)

Por la cual se adjudica un terreno baldío

LA JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 8 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las previstas en el artículo 1 de la Resolución No. 2067 del 9 de noviembre de 2005 proferida por la Gerencia General del INCODER, y

C O N S I D E R A N D O:

COMPETENCIA

La Ley 901 de julio 26 de 2004, por la cual se prorrogó la vigencia de la Ley 716 de 2001, estableció en su artículo 3, la titulación de bienes inmuebles a entidades públicas, respecto de aquellos que aparecen registrados contablemente y de los cuales se carece de derecho de dominio,

El Decreto 1014 del 4 de abril de 2005, reglamentó el procedimiento para la titulación de los bienes inmuebles de que trata el artículo 3 de la Ley 901 de 2004, prorrogada por el Artículo 79 de la Ley 998 de 2005.

El artículo tercero del mencionado Decreto, establece que cuando dicha titulación se trate de bienes baldíos, el representante legal de la entidad interesada debe elevar petición ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, quien en el término de diez (10) días hábiles debe producir la resolución de transferencia de dominio, previa verificación del cumplimiento de requisitos y presentación de los siguientes documentos señalados en el artículo 2 del mismo decreto:

"Artículo 2. *Requisitos para la titulación de bienes inmuebles*. Para determinar la situación jurídica del inmueble a titular en los términos establecidos en la ley y en el artículo precedente, la entidad pública interesada expedirá un acto administrativo motivado, con el cual demostrará la posesión o la ocupación, o la destinación o la destinación o afectación del bien, soportado en los siguientes documentos:

1. Certificación de los responsables de la información financiera de la entidad donde conste:

1.1 El registro contable del bien inmueble.

1.2 El pago de los servicios públicos con que cuente el bien, o acuerdo de pago con la empresa respectiva, si a ello hubiere lugar.

1.3 El pago del impuesto predial, de haberse efectuado, según corresponda a los casos determinados en el artículo 1° del decreto.

2. Certificación de la autoridad catastral correspondiente, referida a la existencia del inmueble; en su defecto, la constancia relativa a la identidad catastral de las construcciones sobre él impuestas, o la prueba de la destinación o afectación del mismo. Esta última, expedida por la oficina de Planeación Departamental, Distrital o Municipal de ubicación del inmueble o la que haga sus veces.

3. Certificado de tradición del inmueble o certificación del registrador de instrumentos públicos que acredite la carencia de identidad registral, o que forma parte de otro predio de mayor extensión.

Continuación de la Resolución "por la cual se adjudica un terreno baldío

4. El documento contentivo del avalúo del inmueble en el que, entre otros, se determine claramente el bien a titular por su área y linderos.

Parágrafo 1°. La entidad pública que se encuentra ocupando o en posesión de un inmueble, solicitará a la Oficina de Planeación Departamental, Distrital o Municipal o quien haga sus veces, que certifique que el bien se encuentra destinado a la prestación de un servicio público o afectado a proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad.

Parágrafo 2°

. Las certificaciones de que trata el presente artículo no podrán tener una vigencia superior a seis (6) meses contados a partir de la solicitud de la entidad interesada".

ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación de fecha, 8 de Febrero de 2006, el Departamento de Casanare, entidad pública del estado, presentó, el día 13 de Febrero de 2006, a la Oficina de Enlace Territorial No.8 del INCODER, solicitud para la titulación del predio rural denominado EL PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE, ubicado en la vereda El Consejo, del Municipio de Orocue, departamento de Casanare.

Se anexaron los siguientes documentos a la solicitud:

1. Resolución 046 proferida por el Gobernador (E) de, Casanare, por medio del cual se demuestra la ocupación, por más de diez años, del predio rural denominado, EL PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE, con los siguientes anexos:

- Decreto de nombramiento del Doctor Heli Cala López, como gobernador de Casanare.
- Acta de posesión Gobernador, Asamblea Departamental.
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía del Gobernador
- Levantamiento topográfico, con cartera de campo, cálculo de coordenadas, plano original y dos copias e información magnética.
- Alinderacion Técnica
- Informe de AVALUO COMERCIAL, No.041217-15 de marzo de 2005.
- Gaceta oficial en donde se publica la Resolución 0465 de 2005.
- Certificación de la Dirección Técnica de Contabilidad del Departamento de Casanare, en donde consta el registro del predio en sus libros de contabilidad.
- Certificado de inscripción catastral No.005653 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE e Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Oficio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, informando el numero catastral 00-00-0022-0008-000 de EL PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE.
- Oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro de Yopal, manifestando, que en esa oficina no se localizo propiedad del predio objeto de esta resolución.
- Certificación por parte del Director del Departamento Administrativo de Planeación, donde manifiesta que este bien esta destinado a la prestación de un servicio publico o afectado a proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-. Adjudicar al Departamento de Casanare el predio rural denominado EL PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE con una extensión de, 1.362 hectáreas más 3.514 Metros Cuadrados, ubicado en la vereda El Consejo del municipio de Orocue, departamento de Casanare, con los siguientes linderos,

NOROESTE: En 3.586,612 Metros con predios de HUMBERTO REINA, y continua en 1.015,635 Metros con predios del Resguardo Indígena El DUYA. **SUR:** En 5.064,197 Metros con predios de SAN MIGUEL, y continua en 762,800 con el resguardo indígena EL CONSEJO. **ESTE:** En 1.862,647 metros con predios de PEDRO LUIS CASTRO. **NOROESTE:** EN 2.512,273 Metros con predios de Resguardo indígena DUYA y encierra.

Continuación de la Resolución "por la cual se adjudica un terreno baldío"

INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

ARTICULO SEGUNDO.- La presente transferencia de dominio, queda amparada por la presunción legal establecida en el artículo primero del Decreto 1014 del 4 de abril de 2005, por cuanto se demostró que el Departamento de Casanare, viene explotando el predio con ánimos de señor y dueño desde hace más de diez (10) años y el mismo está destinado a la prestación de un servicio público de preservación y conservación del caimán llanero, y el proyecto de identificación y adecuación de áreas con potencial ecoturistico.

ARTICULO TERCERO.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO CUARTO.- La adjudicación que se hace mediante esta resolución no incluye los bienes de uso público como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

ARTICULO QUINTO.- El INCODER podrá decretar la reversión del baldío adjudicado mediante la presente resolución, si el departamento de CASANARE, no continuare cumpliendo con el fin previsto, o si se llegare a comprobar la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al Procurador Agrario, al representante legal de la entidad beneficiaria de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma únicamente procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o desde la desfijación del edicto, según el caso, y la petición de revocatoria directa en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Surtida la notificación y debidamente ejecutoriada esta providencia, envíese su original al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo respectivo para su correspondiente inscripción, a cargo del interesado.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 09 MAR 2006

JAVIER SAMUDIO ACOSTA
Jefe Oficina de Enlace Territorial No.8

Expediente No. 8355109

Revisó: MarcelaV.
Abogada GTT Yopal

J.Samudio.A./L.Miranda.G./M.Villada/J.M.Santanilla.S.

Resolución No. - 0056 - de 09 MAR 2006 Hoja No. 4

Continuación de la Resolución "por la cual se adjudica un terreno baldío

NOTIFICACIONES

14 MAR. 2006

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

Agente Ministerio Público

Secretario

Consuelo Cuervo urrego

junio 15 de 2006

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al representante legal del departamento de Casanare, quien enterado firma manifestando:

El notificado:

Firma:

Nombre: Oliverio Bolívar R.

Notificado por

Juan M. Santamaría S.
TEC OPIJ GTTYOPAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

FICHA PREDIAL

PREDIO
- [ ] URBANO
- [x] RURAL

DEPARTAMENTO: Casanare — 85
MUNICIPIO: Orocue — 230
CORREGIMIENTO:
VEREDA: La Union
NOMBRE O DIRECCION: Modulos Reticulares PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE

NUMERO PREDIAL

TIPO AVALUO	SECTOR	MANZANA O VEREDA	PREDIO	MEJORAS O PROP. HOR.
00	00	00	0228	0000

MATRICULA INMOBILIARIA:

NUMERO DEL PREDIO:
CATASTRO ANTERIOR:

- [ ] HABITACIONAL
- [ ] INDUSTRIAL
- [ ] COMERCIAL
- [x] AGROPECUARIO
- [ ] MINERO
- [ ] CULTURAL
- [ ] RECREACIONAL
- [ ] SALUBRIDAD
- [ ] INSTITUCIONAL
- [ ] MIXTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCESIVOS

CLAVE DEL TITULO	NOMBRE(S) DEL (LOS) PROPIETARIO(S)			D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		T-D	NUMERO
1	LA NACION					
1	DEPARTAMENTO	CASANARE			N	8920992166

TRAMITE DE MUTACIONES

NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
398	2005	1ª			

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

MODO DE ADQUISICION		VALOR DE LA COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO					REGISTRO							
					NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO
	B.			1.													
A-TRADICION																	
B-OCUPACION																	
C-SUCESION																	
D-PRESCRIPCION																	
E-ACCESION																	

PLANCHA No. 233

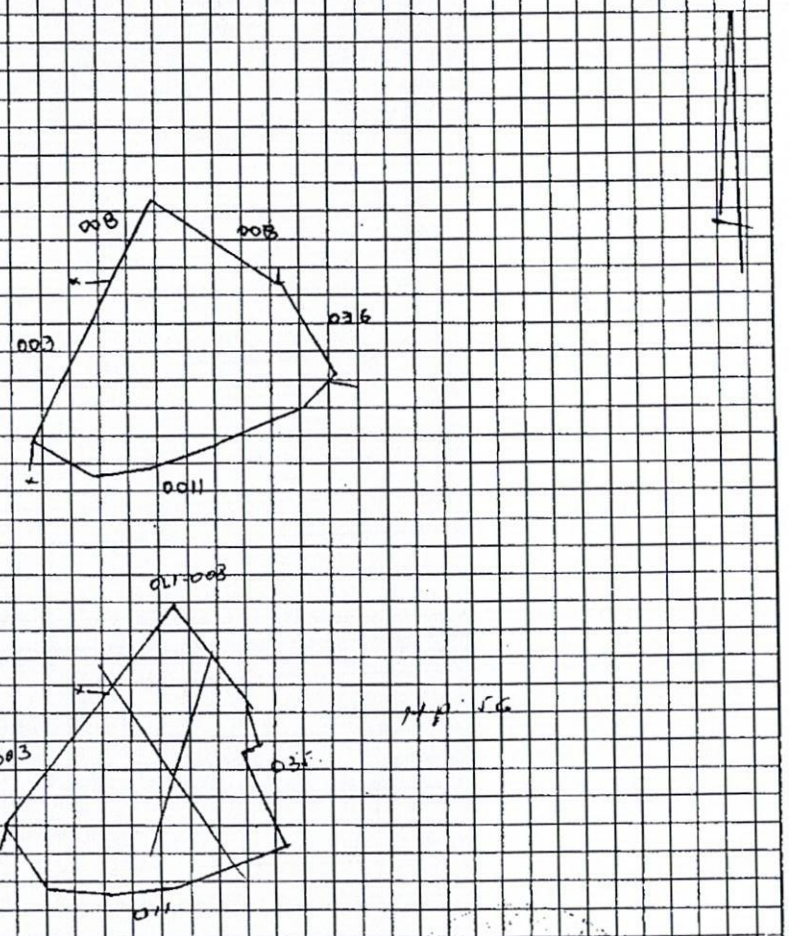
LOCALIZACION GEOGRAFICA:

AEROFOTOGRAFIA: VUELO C-[illegible]97 No. 179

PREDIOS COLINDANTES

	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO
AL NORTE	Resguardo El Duya	021-008
AL ORIENTE	Castro Pedro Luis	001-0036
AL SUR	Nieto Solano	011
AL OCCIDENTE	Reyna Bernal Humberto y Otros	003

CROQUIS DEL PREDIO



NOMBRE FUNCIONARIO: ALVARO MEJIA

FIRMA

FECHA: DIA 10 MES NOV AÑO 1999

ESCALA 1:100.000

04-006

AVALUO

TERRENO

ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR
		~~1.400,0000~~	
		1362-0000	
~~2-1~~		~~20-0000~~	
~~2-1~~		~~650-0000~~	
~~4-2~~		~~730-0000~~	
2-4		20.3514	
3-1		617-0000	
4-2		725-0000	

EDIFICACIONES

UNIDAD	DESTINO	PUNTOS	VALOR UNIT.	AREA M²	VALOR
~~A~~	~~01~~	~~40~~		~~120~~	
A	01	24		64	
B	01	12		77	
C	02	60		88	
D	21	40		50	

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

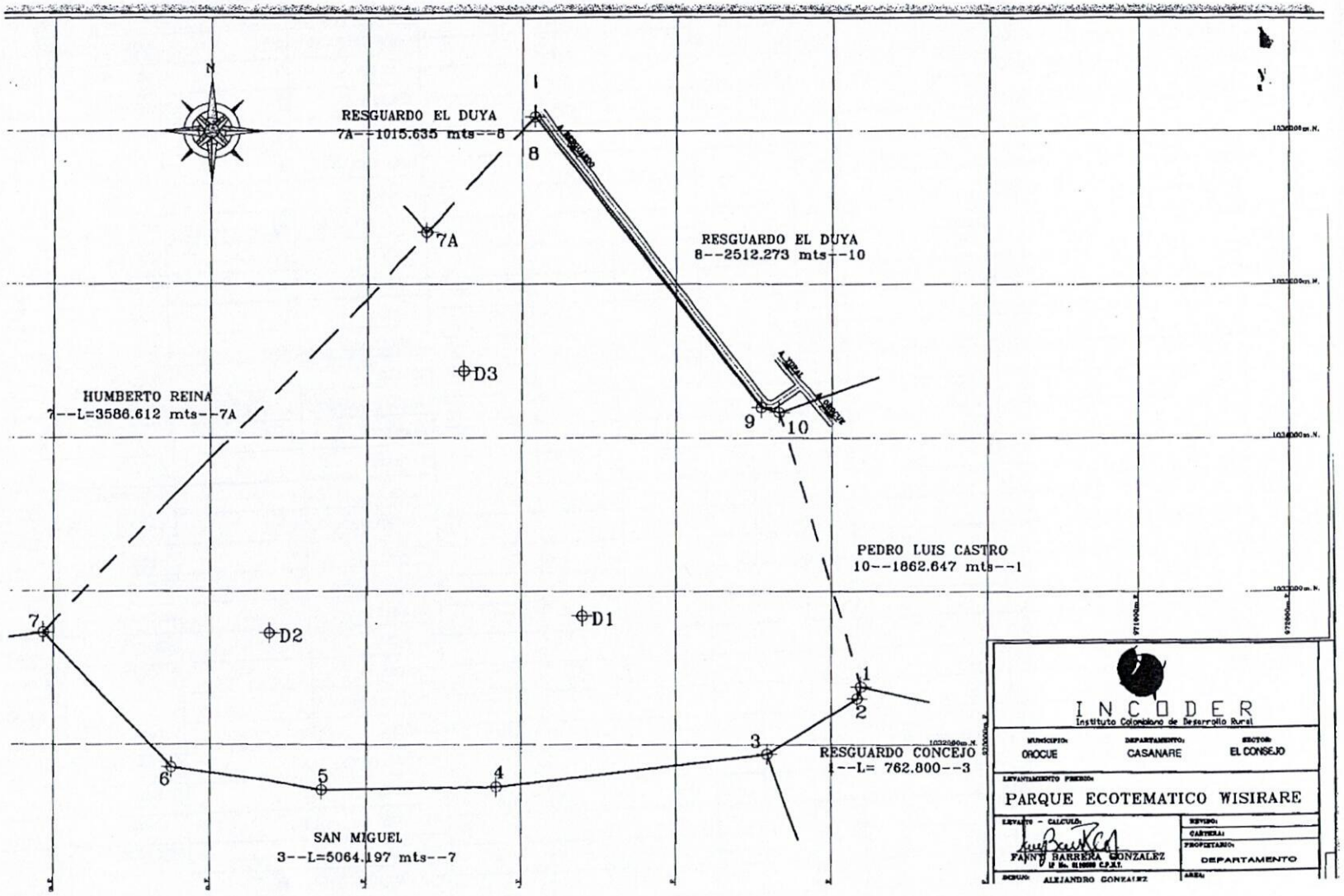
FIRMA

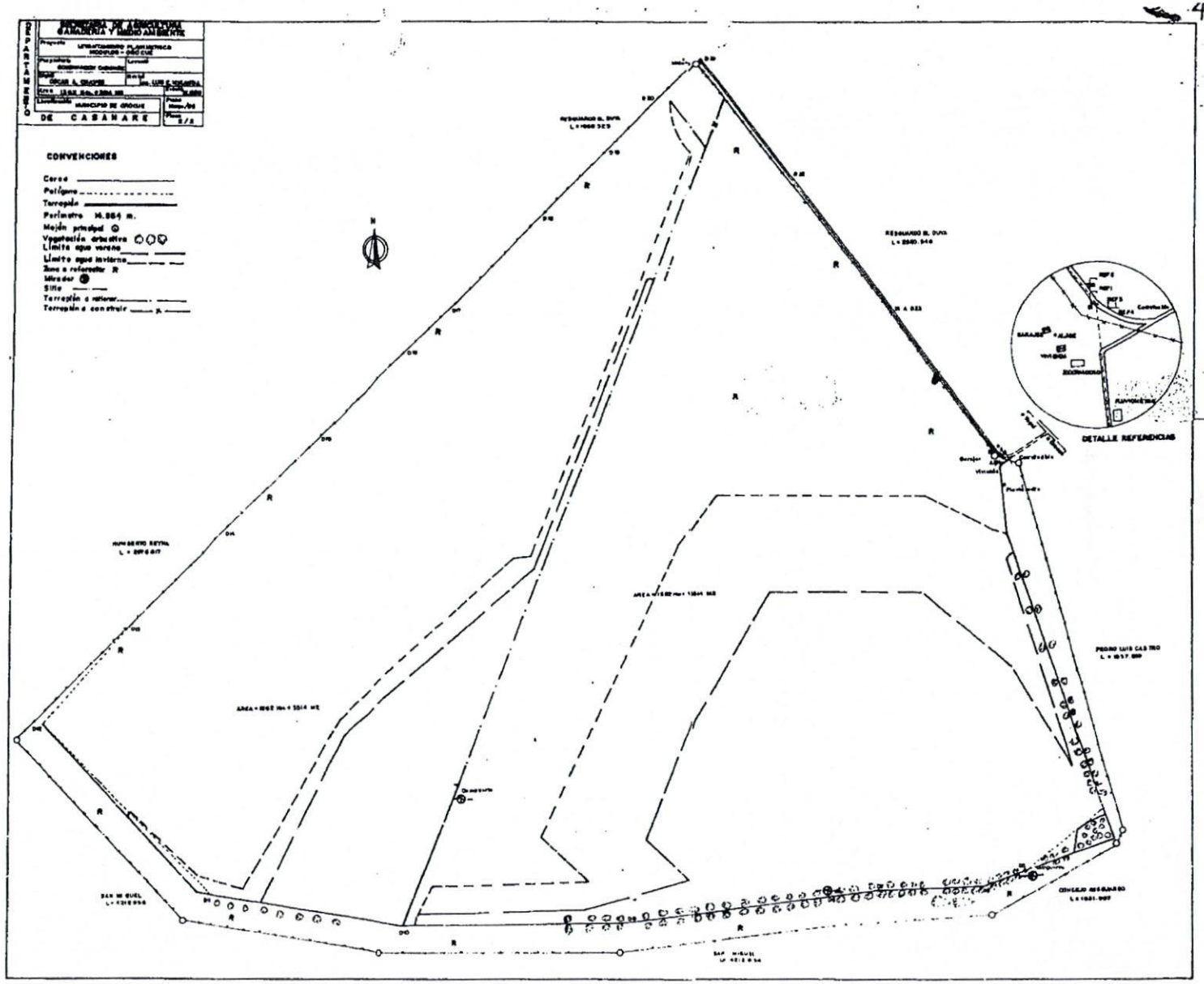
FECHA

DIA	MES	AÑO

RESUMEN DE AVALUO

TERRENO	$	RESOLUCION: 5022-98	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 334/97	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION: 06-07-98	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 11-105	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 333/05	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$64.839.000	INSCRIPCION: 01-01-05	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 17-2005	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 378-2005	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$64.839.000	INSCRIPCION: 01-01-2005	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION: 5023-06	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION: 321-06	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
TERRENO	$	RESOLUCION:	TERRENO	$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	$		EDIFICACIONES	$	
TOTALES	$	MUTACION:	TOTALES	$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:
REAJUSTE	$	VIGENCIA:	REAJUSTE	$	VIGENCIA:


N
RESGUARDO EL DUYA
7A--1015.635 mts--8
RESGUARDO EL DUYA
8--2512.273 mts--10
HUMBERTO REINA
7--L=3586.612 mts--7A
PEDRO LUIS CASTRO
10--1862.647 mts--1
RESGUARDO CONCEJO
1--L= 762.800--3
SAN MIGUEL
3--L=5064.197 mts--7
D1
D2
D3
7A
8
9
10
1
2
3
4
5
6
7
INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
MUNICIPIO: OROCUE
DEPARTAMENTO: CASANARE
SECTOR: EL CONSEJO
PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE
FANNY BARRERA GONZALEZ
PROPIETARIO: DEPARTAMENTO
DIBUJO: ALEJANDRO GONZALEZ


DE CASANARE
CONVENCIONES
Cerca
Polígono
Terraplén
Perímetro 14.884 m.
Mojón principal
Vegetación arbustiva
Límite agua verano
Límite agua invierno
Zona a reforestar R
Mirador
Silla
Terraplén a retirar
Terraplén a construir
DETALLE REFERENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia
Libertad y Orden

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

MATRÍCULA No.
086-0006.035

ANOTACIÓN No.	DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DÍA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CÓDIGO	MODO ADQUISIC.	GRAVAMEN	LIM. DOMINIO	M. CAUTELAR	TENENCIA	FALSA TRADICIÓN	CANCELA ANOTACIÓN No.	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO: PESOS	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (DE: / A:) — LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO	FIRMA DEL REGISTRADOR
01	25	09	2006	-479-	Resolución No. 0056.	09	03	2006	INCODER	VILLAVICENCIO	0170	X							TITULACION POR SANEAMIENTO CONTABLE 1.362 HAS 3.514 M2.		DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER A: DEPARTAMENTO DE CASANARE	

AUTORIZACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL REGISTRO

Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR	Anotac. No.	EL REGISTRADOR

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO CON ÚLTIMA ANOTACIÓN No. 01 CON FECHA 25-09-2006

FIRMA DEL REGISTRADOR -1375-

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER FALLA O ERROR EN EL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS

CONTINÚA EN EL RESPALDO DE LA HOJA No.

SERIE

SE CIERRA ESTE FOLIO EN LA ANOTACIÓN No

90161 - IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA -2004

Página: 1 - Turno 2026-086-1-1172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE OROCUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 086-6035

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Abril de 2026 a las 03:58:48 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 086 OROCUE DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: OROCUE VEREDA: EL CONSEJO
FECHA APERTURA: 25/09/2006 RADICACION: 479 CON: RESOLUCION DE 09/03/2006
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE. CABIDA: MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS HECTAREAS (1.362 HAS) TRES MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS (3.514 M2.) . LINDEROS QUE APARECEN EN LA RESOLUCION NUMERO, 0056 DE FECHA 09-03-2006 DEL DEL INCODER DE VILLAVICENCIO META. SEGUN DECRETO NUMERO: 1711 DE FECHA 06-07-1984.
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) PARQUE ECOTEMATICO WISIRARE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/09/2006 Radicación 479
DOC: RESOLUCION 0056 DEL: 09/03/2006 INCODER DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0170 TITULACION POR SANEAMIENTO CONTABLE 1.362 HAS 3.514 M2. - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLO RURAL INCODER
A: DEPARTAMENTO DE CASANARE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

****

****

****

****

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE OROCUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 086-6035

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 22 de Abril de 2026 a las 03:58:48 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 61682 impreso por: 61682
TURNO: 2026-086-1-1172 FECHA:22/04/2026
NIS: bZrYwPOr0cFftx5HEivId22a2MDzq9HBubahagZzX7A=
Verificar en: http://10.34.0.39:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: OROCUE



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUSTAVO ALONSO GIRALDO VELEZ
